

ORIENTACIONES A LOS CONTROLADORES MEDIDA 7.8 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014 2020

1. INTRODUCCION

Estas orientaciones van destinadas a facilitar la labor del personal encargado de realizar los controles sobre el terreno de la medida 7.8 del PNDR 2014 2020, Creación y mantenimiento de Caminos Naturales.

La normativa dispone que los controles sobre el terreno verifiquen que la operación se ha ejecutado de conformidad con las normas aplicables y abarcarán todos los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones referentes a las condiciones para la concesión de la ayuda que puedan ser comprobados en el momento de la visita. Asimismo, garantizarán que la operación tiene derecho a recibir una ayuda del FEADER.

Excepto en circunstancias excepcionales, debidamente anotadas y justificadas por las autoridades competentes, los controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la operación.

Cada año se elaborará un Plan de Controles por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal en el que se incluirá una muestra seleccionada según un análisis de riesgo. Los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos cofinanciados por el FEADER del total de medidas que abona el organismo pagador cada año natural.

2. UNIDAD ENCARGADA DE REALIZAR LOS CONTROLES

Personal inspector perteneciente al Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma donde se haya realizado la inversión a controlar.

3. PLAZO DE REALIZACION

Los controles sobre el terreno deberán realizarse en el plazo indicado en el Plan de Controles.

4. DOCUMENTACION Y EQUIPAMIENTO

La DGDRYPF aportará, en soporte informático y con antelación suficiente, a los controladores toda la información necesaria para efectuar las comprobaciones que deban realizar en la visita de control (Proyecto, Memoria, Documentación de la licitación, etc) así como los modelos de actas y listados de comprobación que deban confeccionarse y que se incluyen como Anexo.

Toda la documentación que se remita irá acompañada de un índice que identificará mediante un ordinal los documentos proporcionados.

Además, el controlador deberá ir provisto del equipamiento necesario que le permita realizar el control, así como de dispositivos digitales que posibiliten aportar pruebas de los posibles incumplimientos e incidencias detectadas.

5. NOTIFICACION DEL CONTROL

La unidad que vaya a realizar el control notificará con una antelación máxima de diez días, la fecha y lugar de celebración del mismo a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Asimismo, pondrá en conocimiento de la Autoridad de certificación (Intervención del FEGA), la fecha y lugar de celebración del control sobre el terreno.

6. ACTA DE CONTROL

El acta de control (Anexo) incluirá una cabecera con los datos de identificación de la operación, los del representante del beneficiario de la operación, del funcionario inspector, el lugar de ejecución de las inversiones objeto de control sobre el terreno y el carácter aleatorio o dirigido del control.

Contará además, con tres listados de comprobación en los que se deberá señalar la casilla SI, NO o NO PROCEDE. Si no se marca ninguna de las dos se indicarán los motivos en el apartado observaciones se hará referencia al ordinal u ordinales correspondientes que figuren en el índice de remisión de documentos señalado en el apartado 4, “documentación y equipamientos” (por ejemplo, al verificar *“Las certificaciones contienen las correspondientes **relaciones valoradas firmadas por el Director de Obra**”*, se indicaría **“documentos nº 4, 8 y 9”** en el caso de que estos ordinales se correspondieran con los del índice que concerniesen a las relaciones valoradas remitidas).

Finalmente existe un apartado en el que se reflejará el resultado favorable o desfavorable del control sobre el terreno, un espacio para posibles alegaciones del representante del beneficiario de la operación y otro para incluir el lugar, la fecha y las firmas del inspector y del representante del beneficiario de la operación

La firma del beneficiario o su representante no es imprescindible pues sólo viene a señalar su asistencia durante el control.

7. LISTADOS DE COMPROBACION

Incluyen:

1. Conformidad con normas aplicables

- Elegibilidad
 - Criterios de selección
 - Puesta en marcha de la operación
2. Exactitud de los datos declarados
- Certificaciones
 - Finalización y liquidación de obras
3. Comprobaciones in situ.

8. VERIFICACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS APLICABLES

Al tratarse de una operación de inversión pública se tendrá en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables tal y como se describe a continuación.

De forma general se debe verificar que se han realizado los controles administrativos de carácter previo.

- **Cumplimiento de los criterios de elegibilidad:** debe comprobarse la existencia del informe motivado que justifica la elegibilidad de la operación, analizando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

- **Aplicación de los criterios de selección:** para ello se deberá comprobar la existencia del acta de la reunión del comité de valoración donde se establezca si la operación alcanza un mínimo de 40 puntos.

- **Principales obligaciones con respecto al Proyecto:** se verificará la existencia del proyecto constructivo así como de los documentos administrativos que forman parte del expediente de contratación pública de acuerdo con las disposiciones legales en la materia. De este modo, se debe comprobar la existencia del informe de supervisión, de la aprobación técnica por el órgano competente (Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal) y del acta de replanteo del proyecto. Además, deberá comprobarse que el proyecto cumple con las obligaciones sobre información y publicidad establecidas en la Instrucción Nº 3/2015 sobre la Estrategia de Información y Publicidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

- **Cumplimiento de la normativa de contratación pública:** se verificará la existencia de los documentos que forman parte del expediente administrativo de la obra: existencia del acuerdo de inicio del expediente, del documento contable de retención del crédito, del informe favorable a la obra por parte de la Abogacía del Estado, del documento de fiscalización de conformidad por parte

de la Intervención Delegada así como los documentos contables de Autorización y Compromiso del Gasto. En el caso de encomiendas de gestión se verificará la existencia de la encomienda de gestión firmada por el órgano competente (Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal) y que la misma cumple con las obligaciones sobre información y publicidad establecidas en la Instrucción Nº 3/2015 sobre la Estrategia de Información y Publicidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

- **Prescripciones principales sobre la obra:** se deberá comprobar la existencia de los siguientes documentos relativos al inicio de la obra:

- Nombramiento del director de obra firmado por el responsable del órgano de contratación (Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal).
- Nombramiento de un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, siempre que proceda conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este documento debe venir firmado por el responsable del órgano de contratación (Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal).
- Documento de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo por la administración que ha encomendado la obra.
- Existencia del libro de incidencias conforme al artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Se verificará la existencia del mismo o bien un documento firmado por el coordinador de seguridad y salud donde se establezca que lo ha recibido antes del inicio de las obras.
- Acta de comprobación de replanteo conforme a lo establecido en el artículo 229 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- En relación a este último documento deberá verificarse que las obras se han iniciado en el plazo legal desde la comunicación de la encomienda o contrato a la empresa ejecutora de la obra, es decir, el acta de comprobación de replanteo debe firmarse dentro del mes siguiente desde dicha comunicación.

- **Modificaciones, en su caso, del proyecto inicial:** se deberá comprobar la existencia de modificaciones de la encomienda original ya sean modificados del proyecto, reajustes de anualidades y/o prórrogas. Los documentos de aprobación de los mismos deben estar incluidos en el expediente administrativo.

9. EXACTITUD DE LOS DATOS DECLARADOS EN LAS CERTIFICACIONES

Se deberá comprobar la veracidad en lo referente a las certificaciones declaradas y la finalización y liquidación de las obras.

Se comprobará que todas las certificaciones contienen sus respectivas relaciones valoradas firmadas por el director de obra y que existe una factura relativa al periodo al que se refiere cada una de las relaciones valoradas. El importe de la factura debe ser el mismo al establecido tanto en la certificación como en la relación valorada. Por otro lado, se debe comprobar que se ha realizado la ejecución material del pago de las certificaciones. Para ello, debe verificarse que se ha realizado una consulta al sistema de información contable de la Administración General del Estado donde se establece la fecha de realización del pago efectivo por parte del Tesoro Público.

- **Exactitud de los datos declarados en la liquidación de las obras:** se comprobará la existencia de una certificación de liquidación que debe contener los siguientes documentos así como una serie de verificaciones que se detallan a continuación:

- Acta de reconocimiento y comprobación de la inversión o acta de conformidad en su caso.
- Comprobación del cumplimiento del plazo de obra, teniendo en cuenta las prórrogas existentes.
- Acta de medición general firmada por el director de obra y la empresa.
- Medición final de las obras y propuesta de liquidación firmada por el director de obra.
- Informes de supervisión de la medición final y de la liquidación.
- Aprobación de la liquidación.
- Certificación de liquidación (incluida relación valorada y factura) firmada por el director de obra. El importe de la certificación de liquidación debe coincidir con la liquidación aprobada y en ningún caso puede superar el 10% del importe del presupuesto aprobado. La factura de esta certificación debe ser coincidente con la relación valorada y con la certificación.

- Fiscalización de conformidad por parte de la Intervención delegada de la certificación de liquidación.
- Comprobación de que se ha realizado la ejecución material del pago de la liquidación. Para ello, debe verificarse que se ha realizado una consulta al sistema de información contable de la Administración General del Estado donde se estable la fecha de realización del pago por parte del Tesoro Público.

10. VERIFICACIONES OBLIGATORIAS IN SITU

El controlador deberá comprobar, en todo caso, que **el cartel de obra cumple con las obligaciones sobre información y publicidad** establecidas en la Instrucción Nº 3/2015 sobre la Estrategia de Información y Publicidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. (Se adjunta como Anexo)

Si las obras estuvieran completamente finalizadas deberá comprobar, también, que el cartel permanente informativo cumple con las obligaciones sobre información y publicidad establecidas en la Instrucción Nº 3/2015 sobre la Estrategia de Información y Publicidad del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020

Además el controlador deberá comprobar in situ las siguientes cuestiones:

- **La realidad geométrica de la obra:** Para ello se deberá comprobar la longitud total de las obras objeto de verificación de forma aproximada mediante recorrido con GPS o en su defecto con odómetro de vehículo (cuentakilómetros) o de rueda. En caso de imposibilidad se recurrirá a la medición sobre planos, previa verificación de la correspondencia entre los mismos y la realidad sobre el terreno en tramos aleatoriamente elegidos que representen al menos un 5 % de la longitud total. Se aplicará el criterio de imposibilidad en el caso de obras de más de 1km de desarrollo en las que no se pueda circular con coche por la traza o bien obras de más de 30 km de desarrollo, se pueda circular en coche o no por la traza.
Se comprobará aleatoriamente el ancho mediante metro en un punto por cada 10 kilómetros de desarrollo del camino, con un mínimo de 1 comprobación.
- **La existencia de los elementos previstos en el proyecto vigente:** Para ello se escogerá aleatoriamente un tramo de 500 m. por cada 10 km de desarrollo del camino y se verificará la existencia de todos los elementos previstos en el proyecto vigente comprobando además las unidades con la relación valorada de liquidación donde estará recogido lo realmente

ejecutado (firme, señales, áreas de descanso, talanqueras, elementos restaurados, elementos singulares, etc).

- **La existencia de las principales obras singulares del proyecto (puentes, pasarelas, badenes, marcos de desagüe, etc.):** Se verificará los puentes, pasarelas, badenes, marcos de desagüe, protecciones de escollera, iluminación y obras de restauración o seguridad en túneles y cualquier actuación puntual con un presupuesto superior a 20.000 €.
- **La señalización de un tramo seleccionado:** Para ello se verificará en un tramo de 500 m por cada 10 km de desarrollo del camino, seleccionado aleatoriamente, con al menos 2 enlaces, que la señalización permite circular por el mismo sin perderse y sin otras referencias como planos o GPS. Se hará el recorrido en ambos sentidos.
- **Las limitaciones al tráfico motorizado (bolardos, señales, ancho del camino, obstáculos que dificulten el acceso de vehículos motorizados):** Se verificará en los tramos que tienen limitaciones al tráfico que los puntos de posible acceso de vehículos están cerrados mediante bolardos o algún obstáculo que dificulte el acceso o tienen señales que informen de la limitación de acceso.